

11. Proponer la concesión de recompensas al personal que se distinga por su comportamiento, sugerencias o intervención en actos meritorios, así como la imposición de sanciones a quienes incumplan normas e instrucciones sobre seguridad e higiene de obligada observancia en el seno de la Empresa.

12. Redactar una Memoria anual sobre las actividades que hubieren realizado, de la cual, antes del 1 de marzo de cada año, enviarán un ejemplar al Consejo Provincial de Seguridad e Higiene y dos a la Inspección Provincial de Trabajo.

5. Las funciones de los Vigilantes de Seguridad serán las siguientes:

1.ª Promover el interés y cooperación de los trabajadores en orden a la seguridad e higiene del trabajo.

2.ª Comunicar por conducto reglamentario o, en su caso, directamente al empresario las situaciones de peligro que puedan producirse en cualesquiera puestos de trabajo y proponer las medidas que, a su juicio, deban adoptarse.

3.ª Examinar las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales en la Empresa y comunicar al Empresario la existencia de riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los

trabajadores, con objeto de que sean puestas en práctica las oportunas medidas de prevención.

4.ª Prestar los primeros auxilios a los accidentados y proveer cuanto fuera necesario para que reciban la inmediata asistencia sanitaria que el estado o situación de los mismos pudiera requerir.

6. Todos los miembros del Comité de Seguridad e Higiene y los Vigilantes de Seguridad dispondrán de treinta y seis horas anuales de su jornada de trabajo, sin pérdida de retribución, para destinarlas a las actuaciones propias de su función, que distribuirán en la forma que estimen conveniente, y ello sin perjuicio de la dedicación al cargo en horas ajenas a la jornada y no retribuidas cuando lo exija la función que tienen encomendada.

Art. 33 *Revisión médica.*—En la revisión médica que anualmente practica la Mutua Metalúrgica a cada trabajador se incluirá, además de las pruebas preceptivas, un análisis del colesterol y del ácido úrico, mientras lo acepte dicha Mutua.

En los supuestos en que la Mutua lo estime necesario hará practicar pruebas funcionales hepáticas.

Barcelona, 22 de febrero de 1982.

ANEXO

	(A) Retribución total	Antigüedad valor cuatrienio	Horas extras	(B) Junio y Navidad (gratificación extraordinaria)	(C) Participación beneficios	(A×12+ B×2+C) Total anual
(Semanales)						
Encargado general	30.989	638	732	66.810	60.099	1.805.147
Capataz	20.577	426	573	48.758	42.079	1.209.548
Conductor A	20.739	426	579	48.758	42.079	1.218.023
Conductor B	20.321	426	565	48.758	42.079	1.196.287
Conductor C	19.748	405	524	46.847	40.172	1.124.362
Profesional de primera	20.739	426	579	48.758	42.079	1.218.023
Profesional de segunda	19.048	405	524	46.847	40.172	1.124.362
Profesional de segunda (líneas)	19.938	405	553	46.847	40.172	1.170.642
Profesional de segunda (serres)	19.383	405	534	46.847	40.172	1.141.762
Mozo Especialista A	18.832	397	517	46.307	39.631	1.111.509
Mozo Especialista B	18.350	397	500	46.307	39.631	1.086.445
Personal de Limpieza	18.027	371	—	44.144	37.475	1.063.167
Serenos y Vigilantes	18.352	371	500	44.144	37.475	1.080.087
(Mensuales)						
Licenciados	102.333	2.441	701	102.333	54.685	1.487.347
Jefe Departamento y Sucursales	96.218	2.420	653	96.218	54.284	1.401.336
Jefe de Sección	85.463	1.892	570	85.463	43.722	1.240.204
Ayudante Técnico, Practicante	78.431	2.088	514	78.431	47.639	1.145.673
Oficial Administrativo primera A, Programador de Sistemas	77.654	1.723	508	77.654	40.352	1.127.508
Oficial Administrativo primera B, Responsable explotación de P. D. y Programador de Aplicaciones	70.270	1.723	460	70.270	40.352	1.024.132
Oficial Administrativo segunda, Grabadores, Operadores P. D.	58.599	1.449	383	58.599	34.875	855.261
Auxiliares Administrativos mayores de veinte años	45.809	1.410	266	45.809	34.091	675.417
Auxiliares Administrativos de dieciocho a veinte años	40.281	—	225	40.281	32.678	596.612
Corredores y Viajantes	57.403	1.705	358	57.403	39.998	843.640
Conductores Turismo	46.315	1.614	288	46.315	38.200	686.610

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

918

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 sobre caducidad de concesiones administrativas a «Finagás, Sociedad Anónima», y nombramiento de Delegado-Gestor a «Butano, S. A.».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1980 se intervinieron diversas instalaciones distribuidoras de gas propano en la Empresa «Finagás, S. A.», en la provincia de Madrid. Entre las instalaciones intervenidas figuran las situadas en las urbanizaciones que a continuación se relacionan, que corresponden a las concesiones administrativas otorgadas en las fechas que también se indican:

Primero.—Urbanización «Puerta de Sierra I», término municipal de Las Rozas, otorgada el 15 de febrero de 1975.

Segundo.—Edificio «Aries, Libra y Sagitario (La Fuente-santa I)», término municipal de Móstoles, otorgada el 12 de marzo de 1976.

Tercero.—Urbanización «Río Cofio», término municipal de Robledo de Chavela, otorgada el 16 de marzo de 1976.

Cuarto.—Urbanización «Buenos Aires», término municipal de Móstoles, otorgada el 26 de marzo de 1976.

Quinto.—Urbanización «El Roset», término municipal de Móstoles, otorgada el 26 de marzo de 1976.

Sexto.—Urbanización «Plaza Santa Aurora», término municipal de Robledo de Chavela, otorgada el 16 de marzo de 1976.

Séptimo.—Urbanización «Puerta de Sierra III», término municipal de Majadahonda, otorgada el 12 de mayo de 1976.

Octavo.—Urbanización «Estrella Polar», término municipal de Alcobendas, otorgada el 10 de septiembre de 1976.

Todas estas concesiones administrativas fueron otorgadas por un periodo de seis años.

Una vez transcurrido el plazo de seis años, y al no haberse presentado solicitud de prórroga, las instalaciones objeto de las citadas concesiones revertirán al Estado de acuerdo con la condición sexta de las Ordenes ministeriales de otorgamiento.

Al existir un cambio en la titularidad de las instalaciones con la reversión de las mismas al Estado, no tiene objeto la intervención administrativa en las ocho concesiones señaladas, pero al mismo tiempo es necesario mantener la regularidad y continuidad del servicio hasta que quede definitivamente organizada la nueva forma de realización del mismo, por lo que este Ministerio, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto:

Primero.—Se declara la caducidad y se levanta la intervención administrativa, realizada según la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1980, en las ocho concesiones anteriormente citadas.

Segundo.—Se nombra Delegado-Gestor para el servicio público de suministro de gas propano en las ocho concesiones anteriormente citadas a la Empresa «Butano, S. A.».

Tercero.—Este nombramiento es de carácter provisional, mientras se determine la forma definitiva de prestación del servicio. Durante este período el Delegado-Gestor ostentará todas las facultades precisas para mantener la regularidad y continuidad del servicio en las debidas condiciones de seguridad.

Cuarto.—La Dirección Provincial del Ministerio en Madrid comprobará el correcto estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones objeto de la concesión, levantando acta de tal circunstancia o, en su caso, el de las deficiencias que se observen en las mismas, a fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas frente al actual concesionario. A tal acto podrán asistir el citado concesionario y el Delegado-Gestor.

Quinto.—En ningún caso el Delegado-Gestor será responsable de las deficiencias existentes en las instalaciones en la fecha de su nombramiento, debiendo no obstante ponerlas en conocimiento de la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid y proponer las medidas correctas que procedan.

Sexto.—Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid para que adopte las medidas concretas que sean necesarias para asegurar una correcta transición del concesionario al Delegado-Gestor, así como la correcta prestación del servicio por este último.

Séptimo.—Asimismo se faculta a la Dirección General de la Energía para que dicte las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

919 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Huesca, sobre urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de instalación eléctrica.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de octubre de 1982, y en el diario «Nueva España», de esta capital, de 8 de octubre de 1982, se ha hecho pública la petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por el paso de la línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV en el término municipal de Sangarrén (Huesca), cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por esta Dirección Provincial de Industria y Energía con fecha 12 de febrero de 1982 («Boletín Oficial» de la provincia de 25 de febrero de 1982 y «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1982); en las primeras publicaciones mencionadas, se detallan los bienes afectados y la relación de interesados.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del vigente Reglamento de la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Huesca, 2 de noviembre de 1982.—El Director provincial en funciones, Javier Belzunce Huici.—4.300-D.

920 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Jaén, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Jaén hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 15.877. Nombre: «Quesada». Mineral: Recursos de la sección C). Cuadrículas: 2.700. Meridianos: 3° 15' y 2° 55' W. Paralelos: 37° 55' y 37° 40' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 4 de noviembre de 1982.—El Director provincial accidental, José Luis González Brotons.

921 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 5.854. Carmen II.- Recursos de la sección C). 1. San Pedro de Rozados y Cilleros el Hondo.
- 5.855. «Alabancos». Radiactivos (recurso sección D). 38 y 7 fracciones. La Fregeneda.
- 5.856. «Camaces» primera fracción. Radiactivos (recurso sección D). 28. Lumbrales.
- 5.856-bis. «Camaces» segunda fracción. Radiactivos (recurso de la sección D). 51. Lumbrales, Olmedo de Camaces y Cerralbo.
- 5.857. «María Rosa». Radiactivos (recurso sección D). 112. Golpejas, Vega de Tirados, Villarmayor y La Mata de Ledesma.
- 5.858. «Columbia». Radiactivos (recurso sección D) 119 y 34 fracciones. La Fregeneda, Hinojosa de Duero y Sobradillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 15 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Luis Carrascal Rodríguez.

922 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Reglamentación Eléctrica) de la Empresa «Control Técnico, S. A.», de Puente Genil (Córdoba).

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Control Técnico, S. A.», con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle Inmaculada Concepción, número 8, bajo, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Córdoba;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2824/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Control Técnico, S. A.», con el número 05-14, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación eléctrica, en los siguientes campos: líneas aéreas y redes subterráneas de AT y BT; subestaciones y centros de transformación de cualquier tensión nominal; instalaciones anti-deflagrantes, en locales públicos o privados y especiales distintas de las mineras de interior y las de navíos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas, y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—El Director general, José María González de León.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.